

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 1920

NÚMERO 3311

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

IMPRENTA NACIONAL

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por tres meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1900 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Páginas

Resolución número 54 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se acepta una renuncia..... 547
Resolución número 55 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 56 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 57 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 58 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 59 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 60 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548

AGENCIA FISCAL

Resolución número 61 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 62 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 63 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 64 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 65 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 66 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 67 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 68 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 69 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 70 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548

Resolución número 71 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 72 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 73 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 74 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 75 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 76 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 77 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 78 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 79 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 80 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 81 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 82 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 547
Resolución número 83 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 84 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 85 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 86 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 87 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 88 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 89 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548
Resolución número 90 de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 548

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1920..... 9948

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta sobre el momento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Noviembre de 1919..... 9948

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE CHAGRES

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito del Juzgado Municipal de Nuevo Chagres, en el mes de Enero de 1920..... 9949

Avisos Oficiales..... 9949-53

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 20 DE 1920

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Agustín Ferrari Jr., Jerónimo de la Ossa y Leovigildo Macías, Ayudantes de los Censores de las Provincias de Colón y Panamá, por su orden, los dos primeros, y Chantre de la Dirección General del Censo el último.

Estos empleados devengarán un sueldo mensual así: Ferrari Jr. y de la Ossa, B. 62.50, y Macías B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Secretaría de Fomento, a los nueve días del mes de Febrero de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

lleva libre del gravamen que sobre ella pesa.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo dispuesto en la cláusula 12ª del citado contrato, el bono que ofrece la «Panama Electric Company» expedido por una Compañía de responsabilidad reconocida, se estima suficiente garantía para el cumplimiento de las obligaciones que comprende dicho convenio, por lo que es atendible la solicitud en referencia.

SE RESUELVE:

1º Reformar la cláusula 12ª del contrato número seis de 1913, en el sentido de que la fianza que debe prestar la «Panama Electric Company», cesionaria del mismo, para responder de las obligaciones estipuladas, puede consistir en un bono de seguridad expedido por la «Fidelity and Deposit Company of Maryland» o cualquiera otra Compañía de responsabilidad, a satisfacción del Gobierno, y

2º Autorizar al Secretario de Fomento para que cancele la fianza otorgada por el señor Arturo Miller en la escritura número 691 del 9 de Agosto de 1913, de la Notaría Número Primera del Circuito, tan pronto como la «Panama Electric Company» haya hecho entrega en forma legal y con aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro, del bono en referencia, el cual será depositado en el «Banco Nacional».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 56 BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 55 Bis.—Panamá, 29 de Febrero de 1920.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este D. el señor Ernestina de la Cruz, Ayudante de la Sección de Telégrafos, en los puestos de primer y segundo de estado.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

En fe de lo cual se firmó en la Oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los veintinueve días del mes de Febrero de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 58

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 58.—Panamá, 19 de Marzo de 1920.

Concélese licencia al señor Vicente Recuerdo M. para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Administrador Subalterno de Correos de Pinará, por el término de sesenta días renunciables, y designase informadamente, para que se encargue de dicha Oficina, a la señora Manuela R. de Rodríguez, con derecho al sueldo de ese empleo a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 59

en la cual se concede una licencia.

Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 59.—Panamá, 19 de Marzo de 1920.

Se concede licencia a la señora María M. para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Sirviente de la Agencia Postal de esta ciudad, y por Decreto separado provéase la vacante respectiva.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 60

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 60.—Panamá, 2 de Marzo de 1920.

Concélese licencia al señor Juan Correa, Correo de la Agencia Postal de Colón, para que se pueda separar de ese cargo, por el término de sesenta días renunciables.

Por Decreto separado se llenará la vacante respectiva por la licencia expresada.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clare Jr.

AGENCIA FISCAL

AGENCIA FISCAL

NUMERO 29 DE 1920

19 DE MARZO

Se remiten por el señor Atte. al Tesoro del Hospital de Colón, correspondientes a los meses de Diciembre del año pasado.

El Sub-Agente Fiscal.

Por el presente se remiten a la Tesorería de la Caridad de Bocas del Toro, las cuentas de los meses de Diciembre del año pasado, correspondientes a los meses de Diciembre de 1919, examinadas que han sido resultantes estar bien llevadas y comprobadas, se devuelve, por tal motivo, impugnar a las expresadas cuentas la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRILL.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 74.—Panamá, Enero 30 de 1920.

Por cuanto que el Corregidor de Policía, Registrador Auxiliar del Estado Civil en el Corregimiento de Puerto Obaldia, Provincia de Colón, ha devuelto otra vez a este Despacho el cupón número 59 del Libro número 1 sin haber cumplido o estado las correcciones de los errores anotados al respecto de dicho documento, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

Imponer al señor Corregidor de Policía de Puerto Obaldia la multa de tres balboas (B. 3.00) por la falta de cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General, y conminar con la misma pena si no cumple con lo dispuesto por este Despacho en el término de la distancia más doce días.

Con tal fin se le devuelve otra vez el mencionado cupón número 59 del Libro número 1.

Regístrese y comuníquese a quienes correspondan.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1920.

Diligencia de fianza extendida el primero de los corrientes, ante el Juez 9º de este Circuito, por la cual Estanislao Gómez se constituye fiador de costas en la causa que sigue Julio A. Stockman contra Francisco Torm por calumnias, por la suma de ciento cincuenta balboas.

Escritura número 42 de 21 de Febrero de 1920, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno baldío denominado «La Primavera» ubicado en el Distrito de Chepo a Ismael Pereira.

Escritura número 44 de 15 de Diciembre de año pasado, del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcos Pif un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 45 de 22 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a Pedro F. Ledezma.

Escritura número 46 de 21 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a Genara Castillo.

Escritura número 49 de 21 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a Nemesto Ledezma.

Escritura número 50 de 21 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a Juan Bautista Uribe.

Escritura número 45 de 24 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a Enrique Vázquez S.

Escritura número 55 de 21 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito

de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Irene Miranda viuda de Saldaña un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 57 de 24 de Febrero de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro José Acosta un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 58 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo, Juan y Guillermina Landean un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 41 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Senén Segundo Pif un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 48 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Matías Jurado un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 52 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nemesto Ledezma un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 50 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fernando Ledezma Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 51 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ruedecito del Cid un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 56 de 24 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete a Isidro Rosas.

Escritura número 44 de 24 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a Enrique Vázquez S.

Escritura número 25 de 28 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá y denominado «La Isleta» a Roque Osés.

Escritura número 26 de 28 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado «La Palma» ubicado en el Distrito de Natá a favor de Andrés Osés.

Escritura número 147 de 29 de Julio de 1919, otorgada ante José Brígido Martínez, Notario Público del Departamento de Panamá, por la cual Ramón Vallarino Brizuela da en venta a Santiago Delatorre varios inmuebles ubicados en esta ciudad.

Escritura número 509 de 27 de Noviembre de 1884, otorgada ante José Brígido Martínez, Notario Público número primero del Departamento de Panamá, por medio de la cual Manuel de J. Pérez vende a Santiago Delatorre varios inmuebles ubicados en esta ciudad.

Escritura número 20 de 6 de Febrero de 1920, extendida ante Rafael Polanco Martínez, Notario Público número primero, por medio de la cual Enrique Pif vende por medio de un apoderado, da en venta real a Manuel María de Yeaza Brizuela dos solares ubicados en esta ciudad.

Escritura número 194 de 12 de Junio de 1918, de la Notaría Segunda de este Circuito, por medio de la cual

Leandro Solano vende a Rosendo Tundón dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Capira denominados «El Jardín» y la «Envidia».

Certificado número 621 de 6 de Febrero de 1920, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «West Indian Trading Co. Ltd.» o «Compañía Comercial Antillana Limitada», con domicilio en Panamá.

Escritura número 38 de 4 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba a Albino Serna.

Escritura número 41 de 11 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por medio de la cual el Municipio de David vende un solar con construcciones urbanas ubicado en esta ciudad a Martín Beitia.

Escritura número 331 de 28 de Enero de 1920, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por medio de la cual Lucio Pif vende a Anselmo González un lote de terreno de su propiedad, denominado «El Reparadero» ubicado en el Distrito de Gualaca.

Escritura número 153 de 6 de Diciembre de 1913, de la Notaría del Circuito de Colón, por medio de la cual Mercedes Guevara vende a Francisca Guevara dos casas de su propiedad ubicadas en el Corregimiento de Pócri de Aguadulce.

Escritura número 25 de 13 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por medio de la cual Pedro Castor López vende una casa y el derecho de posesión que tiene sobre el lote en que está construida a Eduardo Reece.

Escritura número 149 de 25 de Julio de 1908, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por medio de la cual Filomena de Pigeon vende una casa a Moses G. Dapson, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 287 de 28 de Febrero de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por medio de la cual Angel Marchán, como apoderado de Blasina González vende un lote de terreno a Otro Desmán Lindo ubicado en el Distrito de Chame.

Escritura número 294 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por medio de la cual Pedro Amelio, en su carácter de Vice-Presidente de la Unión de Autoconducidos de Panamá, probanza el acta de sesión celebrada el 13 de Febrero último, por la Asamblea General de Socios.

Panamá, Marzo 2 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

sobre el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Noviembre de 1919.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la vista correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente procedió a dejar con a cía d l movimiento de los negocios juzgados durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civil	79
Negocios pendientes del mes anterior, criminal	52
Repatriados en el mes anterior, civil	39
Repatriados en el mes anterior, criminales	57
Total	227

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	41	
Criminales.....	34	
Separado del conocimiento del Magistrado Guardia.....	1	75
		151

Quedan en curso para Diciembre:

Civiles.....	76	
Criminales.....	65	151

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Guardia....	44
" Herrera L....	44
" Lombardi....	41
" Quintero C....	45
" Urrutia Díaz....	53 227

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Para decidir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	4 44
---------------------	------

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Notificándose el fallo proferido.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	9
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
---------------------	---

Pasan..... 32-44

Vienen..... 32-44

Con proyecto de resolución.....	7
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 44

MAGISTRADO LOMBARDI.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho del señor Magistrado.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1 41

MAGISTRADO QUINTERO C.

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1 41

MAGISTRADO QUINTERO C.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Notificándose el auto proferido.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	8
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2 45
---------------------	------

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	20-174

Vienen..... 20-174

Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	3

Suspendido por haberse concedido apelación..... 1

Despachados.....	3
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2 53
	227

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

JUAN LOMBARDI.

El Secretario,

M. A. Grimaldo B.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE CHAGRES

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal del Nuevo Chagres, en el mes de Enero de 1920.

En el mes de Enero de 1920, a los treinta y un días del mes, la Honorable Sala de Acuerdo y veinte, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero del presente año.

Encontrándose en la Oficina el señor Juez Municipal y su Secretario, éste último puso de manifiesto los libros que fueron examinados y se encontraron en buen estado de servicio y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

1. Juicio ejecutivo contra Genaro González, propuesto por M. J. Ceballos, apoderado de Ramón Carriño, por suma de pesos. En curso. Enero 31.

1. Juicio ejecutivo contra Nicolás Calzara, intentado por M. J. Ceballos, por suma de pesos. En curso. Enero 31.

1. Juicio ejecutivo contra Chang Hing propuesto por M. J. Ceballos, apoderado de Domingo Díaz, por suma de pesos. En curso. Enero 31.

1. Juicio ejecutivo intentado por M. J. Ceballos contra Juan Navarro, por suma de pesos. Enero 31.

1. Demanda verbal presentada por la señora Baldomera Abrego, contra el señor Genaro González, por suma de pesos. En curso. Enero 31.

1. Denuncia contra Genarina A. de Nemstraten, propuesto por Edilberto Muñoz, por calumnia. En curso. Enero 31.

6. Ordenes de comparendo.

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde dio por terminada la visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

ANIBAL S. GALVÁN.

El Juez Municipal,

PELPE JIMÉNEZ A.

El Tesorero Municipal,

BENIGNO MUÑOZ.

El Secretario del Juzgado,

José Félix León.

El Secretario de la Alcaldía,

Sebastián M. Garibaldy.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depositado un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, de un metro once pulgadas de altura, marcado a fuego en la pata izquierda y pulpa de la pata trancera del mismo lado, con una «P», el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos que comprende el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin reconocerse dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencie el derecho que le asiste en el reclamo, pues vencido dicho término se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. BUSTOS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias a asegurar los bienes de los Andrades ya parte res

Juzgado Novic diez

Por lo expuesto, el suscrito juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, ORDENA citar a los herederos y demás interesados en la sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare yacente la herencia.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G.,

Secretario.

Y para que todo el que tenga con derecho se presente a hacer valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito por el término de treinta días, a contar de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y a los días de él se publicará conforme a la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

30 vs.—17

AVISOS JUDICIALES

El Juez Primero del Circuito de Colón,

En sesión de Char- ha dictado el

1 Circuito.—Colón, de mil novecientos

Vistos: Por auto de catorce de Febrero último, se abrió la sucesión intestada de Charles Termes de Reuter, declarándose de éstos a la cónyuge superviviente y sus hijos Carlos Dario, Carmel Termes y Portirio Ricardo, denegándose igual solicitud respecto a Antonio Termes de Reuter por no haberse demostrado que tenía la calidad argüida de hijo legítimo del causante.

Impero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Antonio Termes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiguiente, en el caso de aplicar el artículo 1627 de la citada ex-certa, que favorece la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, decreta que es igualmente heredero de Charles Termes de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiase y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

D. Reyes T.,
Secretario.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1501 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

J. M. PINILLA URRUTIA.

Reyes T.,
El Secretario,

Alcalde del Distrito de Ma-

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una yegua color amarilla, de regular tamaño, como de ocho años y marcada a fuego así: U.

Dicha yegua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplea a todo el que se crea ser su dueño para que en el término de treinta días a contar desde la fecha, haga valer sus derechos; de lo contrario se procederá al avalúo del referido animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920.

El Alcalde,

José M. Espino.

30 vs.—5

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de Panama,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Recuero M. ha solicitado de esta Administración que se le adjudique un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Panamá.

El suscrito, Vicente Recuero M., mayor de edad, panameño, católico, varón de color blanco, de Pinogana, ha solicitado de esta Administración que se le adjudique un lote de terreno baldío, con el objeto de que se me adjudique a título gratuito en el lugar denominado «McInnes» impen-

dido entre los siguientes linderos: Norte, el río Tuirra Sur, selvática; Sur: Este, la quebrada de «McInnes» y por el Oeste, el arroyo llamado «Gruta». Dicha solicitud la hago en mi carácter de panameño y jefe de familia, y por no tener terreno alguno por ningún título y solo es por diez hectáreas, en el lugar mencionado. Fui en mi solicitud en los artículos 161 y demás congruentes al negocio que se encuentran en el Código Fiscal vigente.

Para que no sea ilusoria mi solicitud acompaño diligencias prácticas ante el Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

Pinogana, Septiembre 16 de 1919.

Vicente Recuero M.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con dicha petición ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado hoy, diez y seis de Enero de mil novecientos veinte a las nueve de la mañana.

R. ESTRINEAULT.
Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José Aparicio Caicedo ha solicitado de este Despacho que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, llamado «El Litigio», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia de

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, solicito de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, así: de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre de esta Provincia, el cual denominaré «El Litigio», situado sobre la margen derecha del río Tuirra, descendiendo y alindandose así: por el Norte y Este, con montañas nacionales incultas; y por el Sur y Oeste, con curso del río Tuirra. Este lote de terreno en mi concepto, no es de los determinados inajudicables por el artículo 206 del Código Fiscal. Acompaño tres declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Despacho del señor Juez Municipal del Distrito que comprueban el derecho que me asiste para obtener la solicitud original del presente, mandándose en el momento del artículo 161 del Código que hago saber.

Me llamo José Aparicio Caicedo, agricultor y vecino del Distrito de Pinogana.

Confiero poder especial al señor Juan B. Carrion, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficina en la Avenida Central número 4, para que me represente en esta solicitud hasta firmar el título respectivo.

Pinogana, Noviembre 15 de 1919.

José Aparicio Caicedo.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos veinte.

R. ESTRINEAULT.
El Secretario,
Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Albino Alderete ha solicitado de esta Administración la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, llamado «La Alegria», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Panamá.

Yo, Albino Alderete, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pinogana, por medio del presente escrito solicito de usted, que en su carácter y encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, en la margen derecha del río Tuirra, cuya dimensión es de diez hectáreas, y tiene los linderos siguientes: Por el Norte y Oeste, con bosques nacionales; por el Sur, con finca del señor Juan Iglesias; y por el Este, con el río Tuirra.

El terreno cuya propiedad solicito a título gratuito, lo ocupo con diez hectáreas, con árboles de café y plátanos, y dos hectáreas con cultivos de carácter transitorio, y las otras seis hectáreas son de rastrojos y monte virgen.

El terreno no está incluido en los declarados inajudicables por el artículo 206 del Código Fiscal, y ha sido denominado por mí «La Alegria».

Acompaño tres declaraciones rendidas por testigos hábiles ante el señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana, para comprobar que me encuentro en pleno goce del derecho de adjudicación gratuita de que trata el Código Fiscal y la Ley 63 de 1917.

Declaro que para todo lo que se rela-

cione con la presente solicitud y cualquier incidente o litigio que de ella se origine, cancelo amplios poderes al señor Juan Bautista Carrion, panameño, vecino de esa ciudad, con oficina en la Avenida Central número 4, quien me representará con facultad de hacer en tanto yo quiera o pudiera, hacer en mi favor, hasta firmar el título respectivo.

A ruego del interesado señor Albino Alderete que dice no saber firmar, lo hace,

Brutito Billar.»

El Real, Noviembre 17 de 1919.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos veinte.

R. ESTRINEAULT.
El Secretario,
Ubaldo Barria.

EDICTO

El suscrito Secretario de la Administración de Tierras de Códiz,

HACE SABER:

Que el señor Ciro A. Díaz, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia de Códiz, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Penonomé.

Señor: Haciendo uso del derecho o gracia que me concede la ley 63 de 1917, y lo preceptuado en el artículo 161 del Código Fiscal panameño sobre tierras Baldías,

Yo, Ciro A. Díaz, panameño, varón, mayor de edad, y de este vecindario, agricultor y casado, por el presente vengo a solicitar muy respetuosamente la adjudicación gratuita en plena propiedad de un glbo de terreno más o menos de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado «Ahoga Yeguas», comprensión de ese Distrito, demarcado como sigue: Por el Norte, la quebrada La Honda y predio de Prudencio Romero; por el Sur, terreno o propiedad de Joaquín Gaudillier; por el Este, camino real de la Soñadora y la montaña; y Oeste, el río Saratí.

Dicho terreno lo seguiré distinguiendo con el nombre del «Polo Norte».

Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los baldíos y adjudicables conforme a las disposiciones legales.

Para la mensura he dado orden a mi apoderado para que la contrate con el señor Robb, Agrimensor autorizado en esa Provincia.

El terreno lo tengo en posesión hace cuatro (4) años y tengo constituida allí mi casa habitación y cultivos permanentes de árboles frutales, como: mangos, naranjos, palmas de cocos y otros frutos; y estoy dispuesto a ponerle los rieles y mojoneros de concreto, piedras y demás, de conformidad con la circular de Julio último, número 3, dictada por el señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas.

Espero como consecuencia, que el señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras, dará a mi solicitud el curso legal.

Soy del señor Gobernador muy atento servidor,

Ciro A. Díaz.»

Panamá, Diciembre 19 de 1919.

Para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta

días hábiles, y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Febrero 28 de 1920

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

PLACIDO SUAREZ R.

El Secretario,

A. Carles.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos citados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 5422